

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**Ordenanza N° 008-2016-MDLP/AL.-** Aprueban la modificación parcial del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, la Estructura Orgánica y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **597029**

**Ordenanza N° 009-2016-MDLP/AL.-** Ordenanza que aprueba el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres, el Plan de Operaciones de Emergencia y el Plan de Contingencia de Tsunamis del distrito de La Punta **597032**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

**R.A. N° 1008-16.-** Constituyen el Comité de Inversiones encargado de planificar, organizar y desarrollar los procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en el D. Leg. N° 1224 y su Reglamento **597033**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS

**Establecen disposiciones para el fortalecimiento del Consejo Nacional de la Competitividad creado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM**

DECRETO SUPREMO  
N° 063-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, se constituyó el Consejo Nacional de la Competitividad como una comisión de coordinación de asuntos específicos del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional;

Que, son funciones del Consejo Nacional de la Competitividad, entre otras, proponer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, proyectos normativos necesarios para la mejora de la competitividad, en forma coordinada con los sectores competentes; evaluar las políticas de competitividad así como su implementación, en el marco de las disposiciones legales vigentes; ejecutar las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le son encomendados;

Que, la competitividad de un país depende de diversos factores como la productividad de sus empresas, la conectividad de su territorio y la eficiencia de sus entidades públicas, así como la fortaleza de sus instituciones y la formalización de su economía; no obstante lo anterior, el grado de informalidad en las actividades económicas en el país afecta los mencionados factores; limitando la productividad y la capacidad de las empresas para competir en el mercado nacional e internacional;

Que, en ese sentido, es necesario fortalecer el Consejo Nacional de la Competitividad, mediante la modificación de su conformación y la creación de un Grupo Consultivo Especializado, como órgano de apoyo, de consulta y de propuesta especializada, integrado por profesionales altamente calificados o cuya experiencia y trayectoria profesional les permita proponer reformas, medidas especiales y estrategias transversales para mejorar la competitividad y promover la formalización en el país;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

## SEPARATA ESPECIAL

CONSEJO NACIONAL DE  
CIENCIA, TECNOLOGIA  
E INNOVACION TECNOLOGICA

**Res.N° 112-2016-CONCYTEC-P.-** Lineamientos Técnicos para el establecimiento de Parques Científicos Tecnológicos **596900**

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Sep.Esp.ANEXO RES. N° 03013-R-2016 y RES. N° 03554-R-2016.-** Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos **596912**

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de la denominación del Consejo Nacional de la Competitividad**

Modifíquese la denominación del Consejo Nacional de la Competitividad creado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, por la de Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.

**Artículo 2.- Modificación del artículo 3 y del numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM**

Modifíquense el artículo 3 y el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM por los siguientes textos:

**“Artículo 3.- Organización**

El Consejo Nacional de Competitividad y Formalización estará conformado por:

1. El Consejo Directivo;
2. La Secretaría Técnica; y
3. El Grupo Consultivo Especializado.”

**“Artículo 4.- Consejo Directivo**

(...)

4.2. El Consejo Directivo está integrado por:

- a) El Ministro de Economía y Finanzas, quien lo presidirá;
- b) El Presidente del Consejo de Ministros;
- c) El Ministro de la Producción;
- d) El Ministro de Comercio Exterior y Turismo;
- e) El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo;
- f) El Ministro de Educación;
- g) El Ministro de Salud;
- h) Un Gobernador Regional en representación de los Gobiernos Regionales;
- i) Un Alcalde en representación de los Gobiernos Locales;
- j) El Presidente de la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas; y,
- k) El Director Ejecutivo, quien será el titular de la Secretaría Técnica.

El Consejo Directivo podrá convocar cuando lo considere necesario a representantes de entidades públicas o privadas para su participación sobre temas específicos en las sesiones del Consejo Directivo. Dicha participación será con derecho a voz pero sin voto.

(...)

**Artículo 3.- Incorporación del artículo 5-A en el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM**

Incorpórese en el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM el siguiente artículo:

**“Artículo 5-A.- Grupo Consultivo Especializado**

El Grupo de Trabajo denominado “Grupo Consultivo

Especializado" es el órgano de apoyo, de consulta y de propuesta especializada del Consejo Directivo y de la Secretaría Técnica. Está integrado por profesionales altamente calificados o cuya experiencia y trayectoria profesional les permite proponer reformas, medidas especiales y estrategias transversales para mejorar la competitividad del país. Los miembros del Grupo Consultivo Especializado, en número no mayor de cinco, serán designados y removidos mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas.

Son funciones del Grupo Consultivo Especializado:

- Diseñar y proponer al Consejo Directivo reformas, medidas especiales, estrategias transversales y propuestas normativas destinadas a mejorar la competitividad del país.
- Participar en las sesiones del Consejo Directivo, con derecho a voz pero sin voto.
- Otras que le encargue la Presidencia del Consejo Directivo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo Consultivo Especializado contará con el apoyo de la Secretaría Técnica.

#### Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Educación y la Ministra de Salud.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única.- Referencias al Consejo Nacional de la Competitividad

Toda referencia al Consejo Nacional de la Competitividad en el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, en sus modificatorias, así como en cualquier otra norma, disposición o convenio deberá entenderse realizada al Consejo Nacional de Competitividad y Formalización.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de la Producción

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

ALFONSO GRADOS CARRARO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1416947-1

## Dan por concluida designación de miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 192-2016-PCM

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, dispone que todos los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú son designados por el período constitucional que corresponde al Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de las siguientes personas, como miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, en representación del Poder Ejecutivo, dándoseles las gracias por los servicios prestados al Estado:

- Luis Alberto Arias Minaya.
- Waldo Epifanio Mendoza Bellido.
- Carlos Augusto Oliva Neyra.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1416943-1

## Designan Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 193-2016-PCM

Lima, 16 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política del Perú, corresponde al Poder Ejecutivo designar a cuatro miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, entre ellos al Presidente;

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, se designa a los miembros del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, entre ellos al Presidente, que será ratificado por el Congreso de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27594;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Julio Emilio Velarde Flores como Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú.